

**RESOLUCIÓN RECTORÍA**  
**No. 007 de 2022**  
(19 de octubre de 2022)

***Por el cual se establece lineamientos para la validación de conocimientos en Inglés.***

El Rector de la Fundación Universitaria Compensar, en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta N° 191 del Consejo Directivo del 27 de septiembre de 2016 se delega en el Comité de Rectoría o en cabeza del Rector, la expedición de las diferentes políticas o lineamientos institucionales para el cumplimiento de sus fines administrativos, académicos y de bienestar.

A continuación, en cumplimiento de la delegación que hizo el Consejo Directivo el Sr. Rector:

**RESUELVE**

Aprobar los siguientes lineamientos para la validación de conocimientos en Inglés de la Fundación Universitaria Compensar:

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los niveles de competencia exigidos para validar conocimientos de Inglés en la Fundación corresponden con los propuestos por el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación* (MCERL) y con la norma técnica colombiana NTC5580, que prevé la relación del número de horas mínimas necesarias para el logro de cada nivel.

**Artículo 2.** El presente lineamiento aplica a los estudiantes que en su programa académico de pregrado deban cursar asignaturas de la Transversal de Inglés, en las modalidades de formación presencial, a distancia, virtual, u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, en todas las sedes de la Fundación.

**Parágrafo:** Los lineamientos previstos en el presente documento no aplican para los programas de Licenciaturas en Inglés y Bilingüismo / Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés de la Fundación y al Profesional en Lenguas.

**Artículo 3.** Los exámenes que se describen en el presente lineamiento, al igual que las peticiones, quejas o reclamos que considere pertinente el estudiante presentar a la Fundación deben radicarse y/o tramitarse a través del aplicativo tecnológico definido por esta última.

**Artículo 4.** La Dirección de la Transversal de Inglés notificará al estudiante de los resultados de los exámenes. Contra el resultado de los exámenes no procede ningún recurso o segundo calificador.

## CAPÍTULO II EXAMEN DE CLASIFICACIÓN/PLACEMENT TEST

**Artículo 5. Examen de clasificación:** Esta prueba mide los conocimientos del estudiante en la lengua extranjera y su nivel de competencia para validar uno o más de los niveles de inglés de su plan de estudio. En la prueba se evaluarán las habilidades de escucha, comprensión lectora y uso del inglés (gramática/vocabulario) del estudiante y se realizará una prueba de producción oral con un docente del área Transversal de Inglés de la Fundación.

**Parágrafo:** La prueba estará alineada con el Marco Común de Referencia Europeo y corresponderá con las previstas en la lista de exámenes clasificatorios estandarizados para la certificación del dominio lingüístico reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 018035 de 2021 o la norma que se encuentre vigente.

**Artículo 6.** El estudiante que aplique al examen clasificatorio podrá homologar las siguientes asignaturas: Inglés 1 (83001C), Inglés 2 (83002C), Inglés 3 (83003C), Inglés 4 (83004C), Inglés 1 (83015C), Inglés 2 (83016C), English 0 (85031), Elementary 1 (85026), Elementary 2 (85027), Pre-intermediate I (85028), Beginners (85001), Basic (85002), Pre intermediate (85003), Introduction to English (85044), Pre-Elementary (85045), Elementary I (85047), Elementary II (85048).

**Parágrafo:** Con la presentación del examen clasificatorio de Inglés, el estudiante no podrá homologar todas las asignaturas de Inglés de su plan de estudio, solamente las indicadas en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

**Artículo 7. Requisitos para la presentación y aprobación del examen de clasificación:** El estudiante que desee aplicar a un examen de clasificación, deberá atender a los siguientes requisitos de presentación y aprobación:

1. Aplicar al examen en las fechas que programé la Fundación de acuerdo con el calendario académico.
2. Contar con matrícula académica-financiera vigente en el periodo académico en el que aplique al examen.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
4. Pagar el derecho pecuniario "Exámenes Clasificatorios de Inglés"
5. No solicitar la homologación de la asignatura de Inglés que se encuentre inscrita en el periodo académico en el que aplica el examen, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de los presentes lineamientos.
6. Presentarse al examen en los horarios establecidos por la Fundación.
7. El nivel de desempeño logrado en el resultado de aprendizaje del examen deberá ser medio, alto o superior, con una nota mínima aprobatoria igual o superior a 4.0.

**Parágrafo:** Se recomienda al estudiante no inscribir asignaturas del programa transversal de Inglés en el periodo académico que aplique al examen. Sin embargo, en el evento en que tenga inscrita una asignatura del programa transversal de Inglés, podrá aplicar a la homologación en las fechas establecidas en el calendario académico, pero tendrá como requisito para homologar el de: Aprobar la asignatura que ya inscribió, por lo tanto, no habrá lugar a la devolución o saldo a favor de la asignatura inscrita.

### CAPÍTULO III EXAMEN DE DOMINIO/PROFICIENCY TEST

**Artículo 8. Examen de Dominio:** Es una prueba internacional estandarizada y alineada con el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, tiene como finalidad determinar los conocimientos lingüísticos y competencias para aplicar ese conocimiento en el mundo real. Este examen evalúa a profundidad cada una de las habilidades de: Lectura, escucha, producción oral y producción escrita del estudiante, y genera un certificado con validez internacional de dos (2) años.

**Artículo 9.** De acuerdo con los resultados de la prueba de dominio la Dirección y Coordinación de la Transversal de Inglés definirá las asignaturas de Inglés del plan de estudio del estudiante que pueden ser homologadas.

**Artículo 10. Requisitos para la presentación y aprobación del examen de dominio:** El estudiante que desee aplicar a esta opción de homologación, deberá atender a los siguientes requisitos de presentación y aprobación:

1. Presentar certificado vigente (2 años) de alguna de las pruebas internacionales enlistadas por el Ministerio de Educación Nacional, en la categoría "*Dominio (Proficiency)*", de la Resolución 018035 de 2021 o la norma que se encuentre vigente.
2. Contar con matrícula académica-financiera vigente en el periodo académico en el que aplique a la opción.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

**Parágrafo:** Se recomienda al estudiante no inscribir asignaturas del programa transversal de Inglés en el periodo académico que aplique al examen. Sin embargo, en el evento en que tenga inscrita una asignatura del programa transversal de Inglés, podrá aplicar a la homologación en las fechas establecidas en el calendario académico, pero tendrá como requisito para homologar el de: Aprobar la asignatura que ya inscribió, por lo tanto, no habrá lugar a la devolución o saldo a favor de la asignatura inscrita.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11. Régimen de transición.** Facultar a la Secretaria General para fijar el plan de transición que fuere necesario, y para la toma de decisiones que permitan asegurar el tránsito a los lineamientos dispuestos en el presente acto, garantizando en todo caso, la debida atención de los asuntos misionales.

**Artículo 12.** Facultar a la Secretaria General de la Fundación para resolver los conflictos de interpretación y competencias que pudieran presentarse. Los posibles casos no contemplados en la presente política serán estudiados por el Director de la Transversal de Inglés y del programa académico que cursa el estudiante.

**Artículo 13.** La presente resolución hace parte integral del Reglamento Estudiantil aprobado por el Consejo directivo mediante Resolución N° 300 del 12 de noviembre de 2020, rige a partir de

su publicación en el portal web y deroga los lineamientos aprobados por el Consejo Académico del 04 de agosto de 2020 y cualquier norma que le sea contraria.

**Artículo 14. Prelación de normas:** En caso de existir diferencias o contradicciones respecto de lo establecido en el presente documento y en los demás documentos de gobierno de la Fundación prevalecerá lo establecido en los Estatutos, Código de buen Gobierno y Código de Ética, en dicho orden.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, para constancia se firma el  
**19 de octubre de 2022.**

  
Margarita 20 oct. 2022 14:51 CDT

**MARGARITA ÁÑEZ SAMPEDRO**  
Rector y Representante Legal (Suplente)  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR